



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2016-MDP/ALC

Paracas, 26 de Agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Informe N° 100-2016-MDP/PPM, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y el Informe Legal N° 682-2016-MDP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre destitución automática de servidores públicos por contar con Sentencia Judicial Ejecutoriada por el delito de Peculado Doloso Simple en agravio de la Municipalidad Distrital de Paracas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, establece *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*;

Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276.- **DESTITUCION AUTOMATICA POR CONDENA PENAL.**- señala: *La condena penal privativa de la libertad por el delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática. Concordante con el Artículo 34°.- TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución;*

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276, refiere que: *"La condena penal consentida y ejecutoriada privativa de la libertad por delito doloso, acarrea destitución automática. En el caso de condena condicional, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios evalúa si el servidor puede seguir prestando servicios, siempre y cuando el delito no esté relacionado con las funciones asignadas, ni afecte a la Administración Pública"*.

Que, mediante Informe N° 100-2016-MDP/PPM, de fecha 25 de Agosto del 2016, la Procuraduría Pública Municipal, informa que la Sala Superior Penal Liquidadora de Pisco, emitió la sentencia recaída en la Resolución N° 42, que **CONDENÓ** a los señores **ALBERTO HONORATO TATAJE MUÑOZ**, como autor del **DELITO DE PECULADO DOLOSO SIMPLE EN AGRAVIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS** a una pena de cuatro años de pena privativa de libertad condicional y una inhabilitación de tres años, así como el pago de cinco mil nuevos soles por reparación civil, así mismo condenó a **JOSE GRIMALDO GAVILÁN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2016-MDP/ALC

VENDEZÚ, LUIS ALBERTO VILA GONZALES, RAÚL FRANCISCO BLONDET VARGAS, MIGUEL FERNANDO DELGADO VILLAR, PATRICIA MERCEDES ESCATE VALLE, JUAN ELEODORO VARGAS URPI, APOLINARIA ALEJANDRINA RAYME AROTINCO Y KARINA JULISSA RAMOS VILLAFRANQUI, en calidad de cómplices del delito de Peculado Doloso Simple en agravio de la Municipalidad Distrital de Paracas, a una pena de cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de tres años, e inhabilitación por el término de tres años, así como al pago solidario de treinta mil nuevos soles por concepto de reparación civil. Sentencia que fue objeto de Nulidad ante la Corte Suprema de la República, por parte de los sentenciados (como última instancia), la misma que en fecha 10 de Noviembre del 2015 ha emitido la Sentencia N° 397-2014, la cual ha sido notificada a la Procuraduría Pública Municipal con fecha 18 de Agosto del 2016, resolviendo **NO HABER NULIDAD** contra la sentencia apelada y haber nulidad respecto a la inhabilitación, imponiéndose un año y seis meses de inhabilitación; y siendo que los señores RAÚL FRANCISCO BLONDET VARGAS, PATRICIA MERCEDES ESCATE VALLE, JUAN ELEODORO VARGAS URPI, APOLINARIA ALEJANDRINA RAYME AROTINCO Y KARINA JULISSA RAMOS VILLAFRANQUI, continúan laborando en la entidad edil, se debe proceder conforme al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 682-2016-MDP/GAJ, de fecha 26 de agosto de 2016, informa que los servidores RAÚL FRANCISCO BLONDET VARGAS, PATRICIA MERCEDES ESCATE VALLE, JUAN ELEODORO VARGAS URPI, APOLINARIA ALEJANDRINA RAYME AROTINCO y KARINA JULISSA RAMOS VILLAFRANQUI, han sido sentenciados por el delito de peculado doloso simple en agravio de la Municipalidad Distrital de Paracas, en tal sentido resulta aplicable el artículo 29° del D. Leg. 276 concordante con el artículo 161° del D.S. N° 005-90-PCM, por tener directa incidencia con la entidad, por lo que, siendo una Sentencia Ejecutoriada, corresponde aprobar la destitución automática;

Que, la destitución automática es una consecuencia jurídica prevista en una norma legal para aquellos servidores públicos que han sido condenados por delito doloso, no siendo necesario que se le impute adicionalmente la comisión de alguna falta disciplinaria y, por ende, que se le solicite la presentación de sus descargos ya que el supuesto de hecho de la norma ya ha quedado acreditado con la sentencia penal condenatoria.

Que, en consecuencia no resulta necesario que se le imputen la comisión de alguna falta disciplinaria y otorgar el plazo de presentación de sus descargos por no tratarse de una sanción derivada de un proceso administrativo disciplinario sino de la aplicación de una disposición normativa a raíz de una condena penal;

Que, asimismo la destitución automática genera, en el ámbito administrativo, la inhabilitación para el ejercicio de la función pública, constituyéndose en un efecto jurídico accesorio a la destitución impuesta al servidor público, que le impide por un determinado tiempo, ejercer función en nombre o al servicio del Estado. En ese sentido, el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 26488, establece que el servidor destituido no podrá reingresar al servicio público durante el termino de cinco años como mínimo;

Que, así también se deberá proceder a la inscripción de tal medida ante el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD - de SERVIR, de conformidad a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, y dentro del plazo previsto por Ley;

Estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Gerencia Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2016-MDP/ALC

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA de los servidores públicos RAÚL FRANCISCO BLONDET VARGAS, PATRICIA MERCEDES ESCATE VALLE, JUAN ELEODORO VARGAS URPI, APOLINARIA ALEJANDRINA RAYME ARO TINCO y KARINA JULISSA RAMOS VILLAFRANQUI, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 161° de su Reglamento, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Subgerente de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que competen para inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD la destitución automática.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los señores Raúl Francisco Blondet Vargas, Patricia Mercedes Escate Valle, Juan Eleodoro Vargas Urpi, Apolinaria Alejandrina Rayme Aro tinco y Karina Julissa Ramos Villafranqui, y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE

